

**AÑO 2020**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal garantice el suministro de agua potable a las familias que viven en el asentamiento "Casimiro Gómez".**



Neuquén 01 de diciembre de 2020

Señora Presidenta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cjal Claudia Argumero

S-----/-----D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de elevar el presente proyecto de Comunicación para su oportuno tratamiento

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

**César A. PARRA JARA**  
Cjal. Bloque Frente Izquierda  
y trabajadores - Unidad

# CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

## BLOQUE FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES- UNIDAD



### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

**VISTO:** La enorme necesidad de suministro de agua potable a las familias del asentamiento Casimiro Gómez y la defensa de un derecho humano fundamental y

#### CONSIDERANDO:

Que en poco tiempo las familias asentadas en la zona de Casimiro Gómez cumplirán un año de residir en el lugar, siendo vital el suministro de agua potable a los fines del desarrollo humano más elemental, máxime cuando ingresamos en un período de altas temperaturas.

Que mientras se discuten alternativas en cuanto a la solución de fondo, el suministro de agua potable consiste en una obligación fundamental por del Estado municipal.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 24.2.c. atribuye al Estado la obligación de asegurar el derecho a la salud de los niños y de adoptar las medidas apropiadas para: "c. Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente" (ONU, 1989).

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostiene la garantía del derecho al agua es indispensable para asegurar un nivel de vida adecuado, como quiera que disponer de agua es una "condición fundamental para la supervivencia

Que el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó la Resolución 64/292. Esta Resolución declaró el acceso al agua potable como un derecho humano, e instó a los Estados a garantizarlo. La Resolución reconoce el "derecho al agua potable y el saneamiento" como "un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos".



Que en septiembre de 2010, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas expidió la Resolución 15/9. En dicha resolución, el Consejo señaló que el derecho humano al agua y al saneamiento es parte integral del derecho internacional vigente. Asimismo, reiteró que los deberes que derivan de este derecho son jurídicamente vinculantes para los Estados

Que no existen argumentos legales para no suministrar el agua potable ya que la Carta Orgánica establece en su artículo 18 que “La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar. Procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho”.

Por ello, y en virtud de lo establecido en artículo 67 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**EMITE LA SIGUIENTE**

### **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la subsecretaría de movilidad urbana y servicios públicos, garantice el suministro de agua potable a las familias que viven en el asentamiento “Casimiro Gómez”

Artículo 2.- De forma

**César A. PARRA JARA**  
Cjal. Bloque Frente Izquierda  
y trabajadores - Unidad

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO Nº <u>44684</u>		
Fecha: <u>01/12/20</u>	Fojas: <u>03</u>	Hora: <u>10:39</u>
Firma <u>Sibano Sepulveda</u> <i>SS</i>		
Dirección General Legislativa		

01-12-2020

Ingresado en la Fecha <u>01/12/2020</u> al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº <u>CD-379-B-2020</u>	ENTRADA Nº <u>875/2020</u>
Recibió <u>Sibano Sepulveda</u>	Nota Nº _____
Firma <i>SS</i>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

<u>03/12/2020</u>
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinario</u>
Nº <u>20/20</u>
Pase a la Comisión _____
Dcción Gral. Legislativa